

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA
ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO
COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

1. Para agregar en el Artículo Primero numeral 1), un inciso final a la letra j), del siguiente tenor: ***“Lo dispuesto en los incisos anteriores, es con pleno respeto a la autonomía de los establecimientos educativos, y al derecho a definir y desarrollar sus proyectos de educación.”***

← A
KAST


Romelio G.

Jane Bellolio

Laura J. Hoffmann 41

T. Sandrolf.
02/09/14

Total: 12 indicaciones
Diputados VDI

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

2.- Para intercalar en el Artículo Primero un numeral 1 bis nuevo, a continuación del numeral 1):

"1 bis) Introdúcense las siguientes modificaciones al Artículo 3:

- a) En la letra c), agréguese un inciso segundo del siguiente tenor:
"La equidad incluye el derecho de todos los alumnos a acceder a las mismas subvenciones o aportes del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, sin distinción del establecimiento en que estudien."
- b) En la letra d), intercálase, a continuación de la palabra "establecimientos", la expresión "y proyectos"; y reemplácese la oración que dice "Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan", por la siguiente: ***"Esta autonomía incluye la definición, desarrollo y preservación de sus proyectos educativos, con sujeción a la ley y libre de cualquier injerencia política o gubernamental"***.
- c) En la letra f), agréguese el siguiente inciso segundo:
"Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos y sociales."

← A
KAST

Jaime Bellolio

P. B. f. 91
Monte de P.
Manfredi Hoffmann UB

T. Sandoval
02/09/14

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA
ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO
COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

3. Para intercalar en el Artículo Primero numeral 1) inciso primero, la palabra **"arbitraria"** luego de la frase "formas de discriminación" y "barreras que impiden el aprendizaje"

A
KAST

Norma Lio

Juan Beltrán

Luis María Mejía

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

- 4 En el Artículo Primero el numeral 2), agréguese una letra c) nueva, del siguiente tenor:

“c) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La protección del Estado al ejercicio del derecho a la educación incluye, especialmente, el trato igualitario y sin preferencias entre los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado y con pleno respeto a la diversidad de proyectos educativos.”

A
KAST

P. P. P. (41)
P. P. P.

Juane Bellolio

Manojo Hoffman 41

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

5. Para agregar en el Artículo Primero numeral 3) luego de la palabra "sociedad", la frase "***el respeto a la institucionalidad, y la promoción de los derechos y deberes ciudadanos***"



KAT



Rosario



Jaime Bello



María José Hoffmann

T. Sandra L
02/09/14

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

8. Al Artículo Primero agregar el siguiente inciso 1° nuevo al artículo 12 de la Ley General de Educación, pasando el actual primero a ser segundo y así sucesivamente ***“Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, siempre podrán establecer procesos de admisión, que tengan como objetivo fundamental informar a los padres convenientemente acerca de las características del proyecto educativo según el cual van a ser educados su hijos, y al que ellos, en caso de compartirlo, no solo deben adherir sino comprometerse activamente en su realización.”***

KAST

Romilio S.

Jaine Belbois

Manfred Hoffmann 45

T. Sandmeil
02/09/14

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

9. Para suprimir del Artículo Segundo numeral 10) letra c) la frase ***“Asimismo, un 40% del total de dicha recaudación será descontado del monto total de las subvenciones que le corresponda percibir. En el caso de los establecimientos educacionales técnico profesionales este descuento será de un 20%. Con todo, cuando este monto mensual no supere el 10% de lo que le corresponde percibir en el mismo período por concepto de subvención, no procederá ningún descuento.”***

← A
KAST


Bernardo S

Jaine Beltrán

Lucía J. Hoffmann
45

T. Sandoval
02/09/14

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

10. Para agregar en el Artículo Cuarto el siguiente numeral 10) nuevo:

"10) Reemplázase el artículo 14° por el siguiente:

"Artículo 14.- La Subvención Escolar Preferencial tendrá el siguiente valor unitario mensual por alumno prioritario, expresado en unidades de subvención educacional (USE), según la categoría del establecimiento educacional establecida de acuerdo al artículo 9°:

Valor Subvención en USE:

	Desde 1° nivel de transición hasta 4° año de la educación básica	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico
A: Establecimientos educacionales autónomos	4	4	4
B: Establecimientos educacionales emergentes	2	2	2

← A
VART

Juane Bellolio

Romilio (41)
Luis J. Hoffmann 45

T. Saundron
02/09/14

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

11. Para introducir en el literal d) del numeral 9) del Artículo Cuarto que ha pasado a ser 14), a continuación de la palabra ""prioritarios"", la expresión "**y reemplázase en el mismo inciso los guarismos "0,847 USE" por "2 USE" y "0,5645 USE" por "2 USE"**".


KAST


No me lió 5




Juanjo Hoffmann 41

T. Sandoval
02/09/14

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 9366-04 QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.

12. Para reemplazar del artículo 49 bis nuevo en su inciso final, agregado por el Artículo Segundo numeral 16), la frase "El aporte por gratuidad tendrá el valor unitario mensual por alumno de 0,45 unidades de subvención educacional (USE)." Por "**El aporte por gratuidad tendrá el valor unitario mensual por alumno de 1 unidades de subvención educacional (USE).**"

← A
KAST

Jaime Bellolio

P. P. f. 41
Romelio St
Lucía J. Hoffmann 41

T. Sandrone L
02/09/14